

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 8 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2017-00384, informando que la Curadora de los demandados fue notificada personalmente por secretaría, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00384 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ángel Augusto Romero Guzmán contra Ruth Torres Rivera y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la curadora *ad litem* de los demandados **RUTH TORRES RIVERA y NOE LUIS RIVEROS BONILLA**, fue notificada personalmente por secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo de **RUTH TORRES RIVERA y NOE LUIS RIVEROS BONILLA**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **RUTH TORRES RIVERA y NOE LUIS RIVEROS BONILLA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.336.764 y Tarjeta Profesional 96.712 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curadora Ad litem de los demandados **RUTH TORRES RIVERA y NOE LUIS RIVEROS BONILLA**.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **14 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiéndolo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220170038400](https://www.50001310500220170038400.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°063 de fecha 12 de mayo de 2023

Secretario_____

Diana Maria Gutierrez Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7512b8c562a2dc5b9b001c55e9cc617a71964bcb07bea2c51ffd07bc51b1f94a**

Documento generado en 11/05/2023 02:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>